



INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 107/2017

VIA : SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Lic. Francisco Vargas
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. G. Margoth Céspedes
Acomp. Observ. Supervisión SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos "ANTOFAGASTA" Ltda. (Municipio de San Carlos).

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 12 de septiembre de 2017.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016 y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 043/2017 de 15 de agosto de 2017, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión a la elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "ANTOFAGASTA" Ltda.; y en atención a las instrucciones impartidas por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz mediante Hojas de Ruta ID N° 1646 de fecha 01/09/2017; tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos de la supervisión:

1.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "ANTOFAGASTA" Ltda., según la siguiente enunciación:

- Mediante nota recepcionada por el SIFDE en fecha 04 de septiembre de 2017, el Sr. Faustino Flores Ávila, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., remite documentación del acto electoral. Adjunta:



- a) Copia notariada del Acta de Asamblea General Ordinaria de elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, realizada en fecha 26/08/2017 a convocatoria del Consejo de Administración de la misma.
 - b) Lista de asociados y asociadas participantes de la Asamblea General Ordinaria.
 - c) Requisitos reglamentarios de las autoridades electas.
- Mediante nota recepcionada por el SIFDE en fecha 24 de agosto de 2017, el Sr. Faustino Flores Ávila, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., remite nómina de socias y socios habilitados y no habilitados de la Cooperativa.
 - Mediante nota recepcionada por el SIFDE en fecha 17 de agosto de 2017, el Sr. Faustino Flores Ávila, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., remite convocatoria a Asamblea General Ordinaria para la Elección de Consejeros y Consejeras de Administración y Vigilancia de la Cooperativa (firmada por el Consejo de Administración), estableciendo fecha, hora y lugar y demás especificaciones para la elección.
 - La Resolución TED-SCZ-CSP N° 043/2017 de 15 de agosto de 2017, declaró procedente la solicitud de supervisión de la elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda.
 - El informe técnico SIFDE.SCZ.CSP. N° 092/2017 de 10 de agosto de 2017, de verificación de la solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda. a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia recomienda declarar la procedencia de la solicitud de supervisión.
 - Mediante nota recepcionada por el SIFDE en fecha 08 de agosto de 2017, el Sr. Faustino Flores Ávila en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., solicitó supervisión para la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia.
 - La Resolución TED-SCZ-CSP N° 038/2017 de 30 de junio de 2017, determinó no reconocer los resultados de la elección de autoridades para los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., por evidenciarse vulneración de su normativa interna.
 - El Informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 079/2017 de 26 de junio de 2017, informe final complementario a la supervisión en gabinete de la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., recomienda no acreditar la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa.
 - La Resolución TED-SCZ-CSP N° 009/2017 de 16 de febrero de 2017, declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Antofagasta Ltda.



- El Informe técnico SIFDE.SCZ.CSP. N° 019/2017 de 15 de febrero de 2017, de verificación de la solicitud de supervisión presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda. a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, recomienda declarar la procedencia de la solicitud de supervisión.
- Mediante nota recepcionada por el SIFDE en fecha 26 de enero de 2017, el Sr. Faustino Flores Ávila en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., solicita supervisión para la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:

27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."
5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.
6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:



7. Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO). *Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:*

- 1. El número de socios habilitados para emitir su voto.*
- 2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.*
- 3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
- 4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
- 5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.*

8. Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN). *I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:*

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.*
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.*

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la verificación in situ y de la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de demostrar el cumplimiento de su normativa interna electoral en la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la misma, dentro de su proceso de supervisión solicitado, se tiene a bien realizar el análisis pertinente en todas las fases de supervisión, de lo cual se aprecia:

I. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

Verificado el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 092/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, de verificación de la solicitud de supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., se concluye que efectuada la revisión de la documentación adjuntada a la solicitud de supervisión, la Cooperativa ha cumplido con la presentación de todos los requisitos exigidos en el Reglamento de Supervisión, así como también se ha verificado que la Cooperativa cuenta con un régimen electoral aprobado en Asamblea General Extraordinaria:

Bajo esos antecedentes, la Sala Plena del Tribunal Electoral de Santa Cruz en el marco de sus atribuciones establecidas en el num. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional



declaró procedente la solicitud de supervisión de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., emitiendo la Resolución TED-SCZ-CSP N° 043/2017 de 15 de agosto de 2017.

II. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

1. Verificación a la conformación del Comité Electoral.

De la verificación in situ del proceso de elección de los Consejos de Administración y Vigilancia y, de la revisión documental de la copia notariada del Acta de Asamblea General Ordinaria para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., realizada en fecha 26 de agosto de 2017, a convocatoria del Consejo de Administración de la misma. Se verifica que la conformación del Comité Electoral tuvo lugar en el punto dos (2) del orden del día de la Asamblea citada, cuya acta refiere la ratificación del Comité Electoral constituido por los siguientes asociados:

1. Erik Pareja Ampuero, Presidente;
2. Mario Ribera Franco, Secretario; y
3. Lourdes Ortiz Arando, Vocal.

De lo expuesto, se concluye que la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., ha elegido a sus autoridades electorales en el marco del Art. 4 y 6 de su Reglamento Electoral. Por tanto no se advierte incumplimiento a la normativa electoral interna durante la presente fase.

III. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, establece la verificación de los siguientes aspectos:

1. El número de asociados habilitados para emitir el voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Verificadas las diferentes actividades del proceso de elección de los Consejos de Administración y de Vigilancia contenidas en las normas electorales internas de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., en su Convocatoria y Calendario Electoral, se señala lo siguiente:

1. Verificación al número de socios y socios habilitados para emitir el voto.

Verificada la copia notariada del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/08/2017 para la elección de Consejeros y Consejeras de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., se evidenció el registro de **164** asociados y asociadas que han participado en la elección de autoridades, de **170** asociados habilitados para la elección de 2017, según consta en el padrón electoral remitido por la cooperativa de forma anterior a la elección.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Reglamento Electoral de la cooperativa.



2. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

De la observación in situ del acto de votación y de la revisión en gabinete de la copia notaria del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 26 de agosto de 2017, convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., se evidencia que el proceso electoral de la misma ha sido realizado en el marco del Art. 35 de su Estatuto Orgánico, que establece que en Asamblea General Ordinaria se elegirá a los Consejos de Administración y Vigilancia para reemplazar a los concejeros que hayan cumplido su mandato.

Respecto a la convocatoria a elección, quorum de la asamblea (mayoría de socios y socias), sistema de votación, elección de concejeros por simple mayoría, autoridad que convocó y que presidió la Asamblea General Ordinaria (a cargo del Consejo de Administración), el objeto de la Asamblea (de carácter electoral) y número de concejeros a elegir (5 concejeros titulares de administración y 3 concejeros titulares de vigilancia), se ha verificado el cumplimiento de las determinaciones de los Arts. 33, 34, 35, 38 y 49 del Estatuto orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda.

3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda. fue en Asamblea General Ordinaria para la elección de Consejeros y Consejeras de Administración o Vigilancia, mediante presentación de candidatas y candidatos a cada Consejo, dándose la respectiva aceptación del postulado y la habilitación del candidato o candidata nominado en Asamblea.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento Electoral de la misma.

4. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 26 de agosto de 2017 a horas 13:00 pm, en las instalaciones de la Cooperativa.

Por tanto, la Asamblea General Ordinaria fue realizada en hora y fecha establecida, con el quórum reglamentario, previa verificación de la calidad societaria de los afiliados a la cooperativa bajo control de asistencia.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., elegido en la misma Asamblea General Ordinaria. Una vez elegido el Comité Electoral, éste prosiguió sus actividades de acuerdo al orden del día de la asamblea establecido en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:



a) Nominación y presentación de candidatos y candidatas en la Asamblea.- El Comité Electoral sometió a consideración del pleno de la Asamblea General Ordinaria los nombres de los candidatos habilitados para el Consejo de Administración y de Vigilancia, ratificando e incluyendo nuevos nombres de asociados hasta la conformación de las siguientes listas de candidatos y candidatas para el consejo de administración y vigilancia, correspondiendo a lo siguiente:

Lista de candidatos y candidatas al Consejo de Administración

Lista de candidatos/as	N° Cedula de Identidad
1. Bacilio Cruz Suárez	3839437 SC
2. Daniel Serrano Churata	3590379 CBBA
3. Dionisia Choquevilca de Jucra	5897369 SC
4. Eva Martínez Zambrana de Serrudo	5354910 SC
5. Claudia Blanco Mamani	9041384 SC

Lista de candidatos y candidatas al Consejo de Vigilancia

Lista de candidatos/as	N° Cedula de Identidad
1. Alberto Ovando García	5670308 CHUQ.
2. Raquel Ibarra Mamani	6261235 SC
2. Reina Ruiz Serrano	9025898 SC

La lista de candidatos presentada por el Comité Electoral para el Consejo de Administración constó de cinco (5) nombres de candidatos, mientras que la lista para el Consejo de Vigilancia constó de tres (3) nombres de candidatos. Todos habilitados ante la Asamblea General Ordinaria.

b) Elección de candidatos.- Después de la presentación de las y los candidatos ante la Asamblea General Ordinaria, bajo la conducción del Comité Electoral se procedió a la elección por aclamación (levantado de mano) de los candidatos y candidatas habilitados tanto del consejo de Administración como de Vigilancia. Cada asociado levantó la mano en señal de adhesión, emitiendo su voto, por cada candidato y/o candidata (Administración 5 candidatos y Vigilancia 3 candidatos). Se señala que algunos asociados apoyaron a más de una candidatos en ambos consejos, decisión permitida durante la Asamblea magna y soberana.

Siendo el resultado de la elección del día 26 de agosto de 2017, el siguiente:

Resultado de la elección del Consejo de Administración

Candidatos/as	Situación	Resultado de la votación
1. Bacilio Cruz Suárez	Electo	89
2. Daniel Serrano Churata	Electo	82
3. Dionisia Choquevilca de Jucra	Electo	80
4. Eva Martínez Zambrana de Serrudo	Electo	65
5. Claudia Blanco Mamani	Electo	52



Resultado de la elección del Consejo de Vigilancia

Candidatos/as	Situación	Resultado de la votación
1. Alberto Ovando García	Electo	94
2. Raquel Ibarra Mamani	Electo	88
2. Reina Ruiz Serrano	Electo	78

Fuente.- Extraído del Acta de elección de la cooperativa.

Se verificó que el proceso electoral se dio de manera respetuosa, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión, tumulto, etc.

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 26 de agosto de 2017 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., y administrado por el Comité Electoral, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de las determinaciones del Art. 15 y 19 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

2. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

Revisados los antecedentes, se ha verificado que el único documento aplicado en el proceso electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "Puerto Rico" Ltda., aparte del Estatuto y El Reglamento Electoral, ha sido la Convocatoria a elección. Dicho documento al amparo del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, convocó a elección en el marco de una Asamblea General Ordinaria, para la elección de cinco (5) consejeros de Administración y tres (3) consejeros de Vigilancia, la misma, que - además- estableció: hora, fecha y lugar del acto electoral en asamblea ordinaria eleccionaria, requisitos para votar, derecho de los electores, entre otros requisitos reglamentarios.

Por tanto, la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., ha realizado su proceso electoral de autoridades de Administración y Vigilancia en el marco de las determinaciones del Art. 35 del Estatuto Orgánico y los Art. 14, 15 y 19 del Reglamento Electoral, que establece que en Asamblea General Ordinaria se elegirá a los Consejos de Administración y Vigilancia.

4. CONCLUSIONES

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda., como determina supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa **ha cumplido** con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

5. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar la validez de la elección de las Autoridades de**



Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Antofagasta" Ltda. y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.


Lic. G. Margo Céspedes
TECNICO EN OBS. ACOMP. SUPERVISION
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes
Cc. Archivo Sifde



FOTOS DEL PROCESO DE ELECCION DE LA COOPERATIVA ANTOFAGASTA LTDA.



Inicio de Asamblea General Ordinaria, 26/08/2017.



Elección del Comité Electoral de la cooperativa



Votación por aclamación y posesión simbólica de las autoridades electas de los Consejos